

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 03  
EFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA  
DE MÉNDEZ,  
TABASCO 2018 -2021**

**EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA**

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, República Mexicana, siendo las **doce** con **veintidós** minutos horas del día **veintisiete** de **octubre** del año dos mil **dieciocho** y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estrado Libre y Soberano de Tabasco; 1,2,3,19,25,35,38,39 fracción I, 40,41,42 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en la sala de sesiones de cabildo, misma que se ubica dentro del edificio del Palacio Municipal, cede oficial del mismo, con domicilio en Plaza Hidalgo No. 1, se reunieron los regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional periodo 2018-2021; Lic. Jesús Selvan García, Presidente Municipal Y Primer Regidor; C. Elda Gómez Hernández, Sindico De Hacienda Y Segundo Regidor; C. Antonio de la O Peralta, Tercer Regidor; C. Rita del Carmen Tosca Madrigal, Cuarto Regidor; C. Trinidad Cupil Jiménez, Quinto Regidor; C. Teresa Ricárdez Javier, Sexto Regidor; C. Pedro Magaña Cerino, Séptimo Regidor; C. María del Carmen León Falcon, Octavo Regidor; C. Joaquín Pérez Vázquez, Noveno Regidor; C. Maribel Hernández García, Decimo Regidor; C. Darinel Madrigal de la O, Decimo Primer Regidor; C. Claudia Hernández Arellano, Décimo Segundo Regidor del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con la finalidad de celebrar la sesión número tres en carácter de extraordinaria del año dos mil dieciocho, la cual se sujeta y se desarrolla bajo el siguiente: - - - - -

**Orden del Día:**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. - - - - -
- II. Declaración de instalación de la sesión. - - - - -
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día. - - - - -
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - - - - -
- V. Se somete a consideración del H. Cabildo Municipal para aprobación en su caso; Proyecto de Ley de Ingreso Estimado para el ejercicio fiscal 2019 - - - - -
- VI. Se somete a consideración y aprobación del Honorable Cabildo en su caso; Reglamento del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios del Municipio De Jalpa de Méndez, Tabasco. - - - - -
- VII. Se somete a consideración y aprobación del Honorable Cabildo en su caso; la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal de elaborar un ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES en favor de la Directora de administración la C. **Lic. Martha de los Angeles Madrigal Campos** de conformidad con lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Artículos 2 y 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. - - - - -
- VIII. Clausura de la sesión. - - - - -

**PRIMERO.** - En el uso de la voz el Ciudadano Jesús Selván García en su calidad de Presidente Municipal, quien preside la presente sesión, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento, proceda a desahogar el primer punto del orden del día realizando el pase de lista de asistencia de los regidores que integran este Honorable Ayuntamiento. - - - - -

En cumplimiento de lo anterior y en uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, realizó el pase de lista de los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional, periodo 2018-2021 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de la siguiente manera: -

C. Jesús Selván García, Presidente Municipal Y Primer Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Elda Gómez Hernández, Sindico De Hacienda Y Segundo Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Antonio de la O Peralta, Tercer Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Rita del Carmen Tosca Madrigal, Cuarto Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Trinidad Cupil Jiménez, Quinto Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Teresa Ricárdez Javier, Sexto Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Pedro Magaña Cerino, Séptimo Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. María del Carmen León Falcon, Octavo Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Joaquín Pérez Vázquez, Noveno Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Maribel Hernández García, Decimo Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Darinel Madrigal de la O, Decimo Primer Regidor. ----- (PRESENTE)  
C. Claudia Hernández Arellano, Décimo Segundo Regidor. ----- (PRESENTE)

**SEGUNDO.** - Seguidamente, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, informó al Presidente Municipal Lic. Jesús Selván García, después del pase de lista realizado, se encuentra físicamente presente en esta sala DOCE REGIDORES, que integran el Honorable Cabildo. Cumplida su encomienda ciudadano presidente. -----

En virtud de lo anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, declaro la existencia de quórum legal para sesionar y siendo las doce con veintiún minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, se declara formalmente instalada la sesión de cabildo número tres en carácter de extraordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen. -----

**TERCERO.** - Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal, instruyo al Secretario del Ayuntamiento, proceda someter a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el orden del día propuesto. -----

"Señores Regidores, se somete a votación y su aprobación, el Orden del Día, mediante la cual se sujetará esta Sesión de Cabildo No. 03 en carácter de Extraordinaria, por lo que solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo lo manifiesten alzando la mano". -----

Una vez realizada la votación, el Secretario del Ayuntamiento, informo al Presidente Municipal que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad con 12 votos. -----

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que se sirva asentarlo en acta y dé a conocer el siguiente punto del orden del día, para su desahogo. -----

**CUARTO.** Ciudadano Presidente el cuarto punto del orden del día es relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 02 en carácter de ordinaria celebrada el día 07 de octubre del año dos mil dieciocho. En uso de la voz, el presidente municipal solicita dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, la dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior ha sido aprobado por unanimidad de 12 votos a favor. -----

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que se sirva asentarlo en acta el acuerdo de la reserva de lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y dé a conocer el siguiente punto del orden del día, para su desahogo. -----

**QUINTO.** - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto quinto del orden del día es: Se somete a consideración y aprobación del Honorable Cabildo en su caso Proyecto de Ley de Ingreso Estimado para el ejercicio fiscal 2019. -----

**PROYECTO DE LEY DE INGRESO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019,  
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**CONSIDERANDO**


**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial e investido de personalidad democrática para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como, las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Legislatura de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Así mismo, dispone que las Legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. -----

**TERCERO.** Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público; c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abastos; e) Panteones. f) Rastro; g) Calles, parques y jardines a su equipamiento, h) Seguridad pública y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----

**CUARTO.** Que por su parte el artículo 65 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año. -----

**QUINTO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72 que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicios de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones. -----



SEXTO.- Que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el día 9 del mes de enero de 1988, celebró con los Ayuntamientos de Balancán, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, Tabasco, Acuerdo en Materia Fiscal Federal, publicado en el periódico oficial del Estado No. 13083, de fecha 18 de Noviembre de 1988, el Decreto 105, y que conforme al considerando -----

Primero de dicho Acuerdo, es con el objeto de delegar al "El Municipio", para que éste ejerza las funciones operativa de administración de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, originalmente asumida por el Estado conforme a las cláusulas cuarta, décima y décimo séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1996 y en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5671 de fecha 11 de enero de 1997.-----

SÉPTIMO. A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal, la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servicios públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.-----

**DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. - El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, aprueba la Ley de Ingresos (estimado) para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para quedar como sigue:-----

**LEY DE INGRESOS (ESTIMADO) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO \$
1	IMPUESTOS		\$ 5,971,583.10
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		\$ 6,156.15
	111	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 6,156.15
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		\$ 3,672,820.20
	121	IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,672,820.20
		121 URBANO VIGENTE	\$ 791,406.00
		122 URBANO REZAGO	\$ 674,709.00
		123 RUSTICO VIGENTE	\$ 1,222,093.95
		124 RUSTICO REZAGO	\$ 984,611.25
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		\$ 2,028,376.35
	131	IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 2,028,376.35
		1311 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$ 783,771.45
		1312 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	\$ 1,244,604.90
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		\$ 264,230.40
	171	RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 264,230.40
18	OTROS IMPUESTOS		\$0
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0
4	DERECHOS		\$ 5,527,937.99
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN		\$0

*HH*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

	DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		\$0
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.		
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		\$ 3,136,915.95
	431	POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 382,372.20
	432	POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$ 187,595.10
	433	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	\$ 55,086.15
	434	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	\$ 370,377.00
	435	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	\$ 1,186.50
	436	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	\$ 2,140,299.00
		4361	BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.
		4362	CERTIFICADAS Y COPIAS CERTIFICADAS.
		4363	ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL
		4364	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS
		4365	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA
		4366	DE SEGURIDAD PUBLICA
44	OTROS DERECHOS.		\$0
			\$ 2,391,022.04
	4401	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DEMÁS.	\$ 189,226.74
	4402	DERECHO DE ANDÉN DE LA CENTRAL CAMIONERA.	\$ 25,747.05
	4403	DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO.	\$ 25,185.30
	4404	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR).	\$ 55,996.50
	4405	CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO.	\$ 91,984.20
	4406	DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL.	\$ 167,896.00
	4407	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.	\$ 17,036.00
	4408	CONSTANCIAS DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL	\$ 21,320.00
		44081	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.
	4409	SERVICIOS CATASTRALES.	\$ 21,320.00
		4491	EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL
	4410	SERVICIOS DE MATANZAS Y CARNICERÍAS.	\$0
	4411	POR SERVICIOS MUNICIPALES.	\$ 31,631.25
	4412	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	\$ 979,432.65
	4413	SERVICIO DE SALUD	\$ 45,526.95
	4414	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.	\$ 379,010.40
	4415	INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$ 12,075.00
45	ACCESORIOS DE DERECHOS.		\$0
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		\$0
5	PRODUCTOS.		
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 52,299.45
		511	PRODUCTOS FINANCIEROS.
			\$ 35,257.95
52	PRODUCTO DE CAPITAL.		\$ 35,257.95
		521	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		\$ 17,041.50
6	APROVECHAMIENTOS.		
	61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 1,232,103.00
		611	REINTEGROS.
		612	DONATIVOS
		613	COOPERACIONES
		614	MULTAS
		6141	FEDERALES NO FISCALES
			\$ 791,501.00
			\$ 7,991.00

**ACTA 03/2018-2021**

	6142	MUNICIPALES NO FISCALES	\$	783,510.00
	615	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION	\$	\$0
	616	INDEMNIZACIONES Y REMATES	\$	\$0
	617	OTROS INGRESOS ADICIONALES	\$	\$0
	62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.	\$	\$0
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$	\$0
	7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$	\$0
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$	\$0
	72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.	\$	\$0
	73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL.	\$	\$0
		TOTAL INGRESOS DE GESTION.	\$	12,783,923.54
		PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$	367,314,993.10
	81	PARTICIPACIONES.	\$	214,815,537.50
	811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$	214,815,537.50
	8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	\$	198,989,149.80
	8112	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	\$	6,411,356.70
	8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	\$	6,120,000.00
	8114	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES (FOMURE)	\$	3,295,031.00
	82	APORTACIONES.	\$	84,714,358.85
	821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$	1,071,000.00
	822	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII.	\$	28,002,980.25
	823	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV.	\$	55,207,391.40
	824	OTRAS APORTACIONES	\$	432,987.20
	83	CONVENIOS.	\$	67,785,096.75
	831	CONVENIOS FEDERALES	\$	63,321,843.48
	8311	FORTASEG	\$	10,500,000.00
	8312	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$	29,400,000.00
	8313	PROGRAMAS REGIONALES	\$	12,921,843.48
	8314	OTROS CONVENIOS	\$	10,500,000.00
	832	CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO.	\$	4,463,253.27
	8321	TRANSITO	\$	1,992,393.27
	8322	OTROS CONVENIOS	\$	2,470,860.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$	\$0
	91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	\$	\$0
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	\$	\$0
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	\$	\$0
	94	AYUDAS SOCIALES.	\$	\$0
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$	\$0
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS.	\$	\$0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$	\$0
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$	\$0
	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$	\$0
		TOTAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).	\$	380,098,916.64

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado



el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. -----

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten. -----

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores. -----

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables. -----

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables. -----

**Artículo 3.-** El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
%			
0.00	10,000.00	0.00	0.7
10,001.00	30,000.00	230.00	0.9
50,001.00	70,000.00	410.00	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura. -----

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución. -----

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión. -----

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30% de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios. -----

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco -

**Artículo 4.-** El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes. -----

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique persona autorizada por la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo. -----

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad. -----

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año en el Estado. -----

**Artículo 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero. -----

**Artículo 6.-** Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes: -----

I Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:

- A) Habitacionales 0.05 UMA
- B) No habitacionales 0.10 UMA

II Para otras construcciones, por metro cuadrado:

- A) Habitacionales 0.03 UMA
- B) No habitacionales 0.05 UMA

III Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:

- A) Por cada metro lineal de barda 0.10 UMA
- B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos 0.04 UMA

IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:

3.00 UMA

V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o por metro cuadrado por día:

0.02 UMA

VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:

0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo. -----

**Artículo 7.-** Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos: -----

I Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente; -----

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video; -----

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y; -----

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----



Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente: -----

GIRO	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	300
H)	400	800
I)	700	800

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cybercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza y sala de masajes(spa), Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, Teléfonos celulares y accesorios, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras; -----

B). Aire Acondicionado, Coctelería, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Paletería y Nevería, Panadería, Pizzería, Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes; -----

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorios profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Materiales para construcción, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria; -----

D). Arrendamientos varios, Autofinanciera, Carnicería, Dulcería, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias y accesorios para autos, Salones para fiestas y convenciones; -----

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas; -----

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales; -----

G). Televisión por cable, Abarrotes, Telas y Similares; -----

H). Gasolineras, Casa de empeño, Constructoras obra civil y servicios petroleros; -----

I). Bancos, Línea de Autobuses de Pasajeros. -----

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente. -----



**Artículo 8.-** Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal. -----

**Artículo 9.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. -----

**Artículo 10.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. -----

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. -----

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague. -----

**Artículo 11.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. -----

**Artículo 12.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento. -----

**Artículo 13.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. -----

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte. -----

**Artículo 14.-** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios. -----

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

**Artículo 15.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables. -----

**Artículo 16.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**Artículo 17.-** El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco. . .

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto. . .

**ARTÍCULO TERCERO.** - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial. . .

**ARTÍCULO CUARTO.** - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco. . .

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladan al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. . .

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal. . .

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, CAPITAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C. Jesús Selván García,  
Presidente Municipal Y Primer Regidor.

C. Elda Gómez Hernández  
Síndico De Hacienda Y Segundo Regidor

C. Antonio de la O Peralta  
Tercer Regidor

C. Rita del Carmen Tosca Madrigal  
Cuarto Regidor

C. Trinidad Cupil Jiménez  
Quinto Regidor

C. Teresa Ricárdez Javier  
Sexto Regidor

C. Pedro Magaña Cerino  
Séptimo Regidor

C. María del Carmen León Falcón,  
Octavo Regidor

C. Joaquín Pérez Vázquez  
Noveno Regidor

C. Maribel Hernández García  
Decimo Regidor

C. Darinel Madrigal de la O  
Décimo Primer Regidor

C. Claudia Hernández Arellano  
Décimo Segundo Regidor

Agotado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo. -----

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad con 12 votos. -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sirvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

**SEXTO.** - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto sexto del orden del día es: Se somete a consideración y aprobación del Honorable Cabildo Reglamento del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios del Municipio De Jalpa de Méndez, Tabasco. -----

Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo. -----

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. -----**

**A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: -----**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2º FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54, 74 Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y -----**

**CONSIDERANDO**

**Primero.** - Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco. -----

**Segundo.**- Que el H. Congreso del Estado, por decreto número 164 publicado en el suplemento número 5901 del periódico oficial de fecha 27 de marzo de 1999, se adiciono un párrafo al artículo 7 y a la fracción V al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, publicada

mediante el decreto 665, en el suplemento del Periódico Oficial número 4724 de fecha 19 de diciembre de 1987; que leyera una disposición que tuvo vigencia durante aproximadamente 17 años como consecuentemente los requerimientos administrativos son distintos a la actualidad, se hizo necesaria la elaboración de una nueva ley para quedar como ley de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios del Estado de Tabasco, misma que fue publicada mediante decreto 068 en el suplemento " C " del periódico oficial número' 6536 de fecha 27 de abril del año 2005, Quedando abrogada la anterior y sus subsecuentes reformas. -----

**Tercero.-** Que la presente Ley reestructura el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, creado mediante la ley abrogada, el cual tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en busca de igualdad de los proveedores en participar en las licitaciones y en las diversas modalidades establecidas en la ley, como la licitación mediante convocatoria pública, simplificada mayor, menor y compra directa, ofreciendo mejor calidad, precio eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad, colaborando con ello en una Política de transparencia en el manejo de los recursos públicos municipales. -----

**Cuarto.-** Que el artículo 49 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad, Gasto público, determina que las dependencias del ejecutivo estatal, ejecutoras del gasto serán responsables de su aplicación y de su ejercicio, público, publicada en el suplemento del periódico oficial número 6085, de fecha 30 de diciembre del año 2000, señala que la Secretaría de Finanzas efectuara los cobros correspondientes a todas las dependencias del ejecutivo estatal y podrá establecer los convenios conducentes para que ellas mismas puedan efectuar sus cobros y pagos. Las demás entidades señaladas en los artículos 185, 190, 197, Y 205 de la ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación Municipal mayoritaria y fideicomisos públicos, efectuaran por ellas mismas los cobros y los pagos correspondientes a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. -----

**Quinto. -** Que el presente reglamento tiene como finalidad agilizar el proceso de las Adquisiciones, Arrendamientos y servicios que realice el Ayuntamiento, los comités de compras de los organismos descentralizados y Desconcentrados que se integran con personal de estas entidades tendrán las facultades que permitan atender de manera inmediata sus necesidades, -----

**Sexto. -** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento "aprobar los reglamentos y disposiciones necesarias para el correcto desempeño de la administración pública municipal". -----

**Séptimo. -** Que es prioridad del gobierno municipal, modernizar los procesos administrativos para optimizar el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo a las Direcciones y Coordinaciones de la Administración Municipal, ejercer los recursos autorizados con procedimientos que correspondan con oportunidad a la ejecución de los proyectos que conforman el Programa Municipal de Gobierno. -----

**Octavo.-** Que de conformidad a lo señalado en el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relacionado con la adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra se realicen por parte de los H. Ayuntamientos, se adjudicarán o se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, he tenido a bien expedir el reglamento siguiente: -----

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**CAPITULO I  
DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; en lo relativo a la estructura, funciones y obligaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del municipio. -----

**ARTÍCULO 2.-** En todos los casos en que este reglamento se refiera a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, salvo mención expresa, se entenderá que se trata respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios. -----

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley.** - Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; -----
- II. **Reglamento.** - Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; -----
- III. **Comité.** - Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; -----
- IV. **Ayuntamiento.** - H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; -----
- V. **Contraloría.** - Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno del Municipio; -----
- VI. **Dependencias.** - La secretaria, Direcciones o Áreas de este H. Ayuntamiento; -----
- VII. **Órgano Superior.** - Órgano Superior de Fiscalización del Estado; -----
- VIII. **Entidades.** -Las entidades paramunicipales mencionadas en los Artículos 185, 190, 197 Y 205 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Organismos Públicos Descentralizados, empresa de participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos; -----
- IX. **Dirección de Administración.** - Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; -----
- X. **UMA.** - Unidad de Medida y Actualización para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. -----
- XI. **Licitación Pública:** Procedimiento público por el cual se adjudica a los licitantes los contratos relativos a las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios; -----
- XII. **Licitación Simplificada:** Procedimiento administrativo mediante el cual la Oficialía, dependencias, órganos y entidades podrán realizar adquisiciones, contratar arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de la invitación a un número mínimo de licitantes con capacidad de respuesta inmediata y por montos máximos establecidos en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; -----



XIII. **Licitante:** Persona física o jurídica colectiva que participa con una propuesta cierta y determinada en cualquier procedimiento de Licitación Pública o Licitación Simplificada en el marco del presente Reglamento; - - - - -

XIV. **Proveedor:** Persona física o jurídica colectiva que se encuentre inscrita en el Padrón y con domicilio fiscal en el Estado, en su carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador de servicios, que celebra contratos con la Oficialía, dependencias, órganos y entidades; - - - - -

XV. **Padrón:** Registro del Padrón de Proveedores de bienes muebles y Prestación de servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; - - - - -

**ARTÍCULO 4.-** El Comité es un órgano de asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, y tiene como finalidad establecer las acciones correspondientes a la optimización de recursos que se destinen a la compra, arrendamiento y prestación de servicios que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal. - - - - -

**ARTÍCULO 5.-** El presente reglamento será aplicable para toda persona física o Jurídicas colectivas, que celebre cualquier acto o contrato materia de este ordenamiento con el H. Ayuntamiento; así como para las dependencias del mismo. - - - - -

**ARTÍCULO 6.-** Acorde con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, no podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos las Personas Físicas o Jurídicas colectivas siguientes; - - - - -

- I. Aquellas en cuyas empresas participe el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de licitación, o deba decidir directamente a los que se les haya delegado tal facultad sobre la adjudicación del pedido o contrato a su conyugue o su pariente consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario, o bien hayan formado parte de ella por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo; - - - - -
- II. Las que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros pedidos o contratos y hayan afectado con ellos los intereses del H. Ayuntamiento o de cualquier dependencia; - - - - -
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el ayuntamiento o la dependencia facultada les hubiere rescindido administrativamente uno o más contratos, dentro de un lapso de un año calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia convocante durante dos años calendario; contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato; - - - - -
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas o suspendidas por resolución de la Contraloría; - - - - -
- V. Aquellas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concursos de acreedores; - - - - -
- VI. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común; - - - - -
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que conformen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis o control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado en el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar; - - - - -

- VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas sean partes; -----
- IX. Las que celebran contratos sobre las materias reguladas por la ley, sin estar para hacer uso de derechos de propiedad intelectual; -----
- X. Aquellos que hayan actuado con dolo o mala fe o proporcionando información falsa en un proceso para la adjudicación de un pedido o contrato en su celebración, durante su vigencia o bien la presentación o desahogo de una inconformidad; -----
- XI. Los Licitantes que no hayan obtenido las bases de licitación pública correspondiente, en las oficinas de la convocante o en el portal de Compranet; -----
- XII. Quienes no se encuentren inscritos en el padrón o no tengan vigente su registro; y --
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de la ley. -----

**ARTÍCULO 7.-** Los actos o contratos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia serán nulos y de la exclusiva responsabilidad de quienes lo realicen. -----

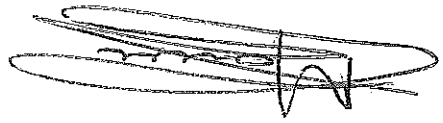
## **CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

- ARTÍCULO 8.-** El comité estará integrado de la manera siguiente: -----
- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección de Administración; -----
  - II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Dirección de Finanzas; -----
  - III. Un Secretario, que será el Titular de la Dirección de Programación; y -----
  - IV. Un vocal, que será el Director de Desarrollo Municipal. -----

Los integrantes del comité podrán nombrar a un Suplente mediante oficio de comisión y tendrán las mismas facultades y obligaciones, excepto las que menciona este párrafo. ---

## **CAPITULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ**

- ARTÍCULO 9.-** El Comité tendrá a su cargo las siguientes facultades: -----
- I. Revisar los Programas y Presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de sus modificaciones; formulando las observaciones y recomendaciones convenientes; -----
  - II. Autorizar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que por naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requiera de insumos con especificaciones no comunes a las compras normales para que puedan adquirirlas directamente, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos por este Reglamento; -----



- III. Realizar los trámites para convocar a las Licitaciones públicas, con excepción de los supuestos que establecen los artículos 39 y 40 de la ley; -----
- IV. Autorizar las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios cuando el pedido o contrato solo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser esta, la titular de la o de las patentes de los Bienes o Servicios de que se trate o mediante la firma de los convenios correspondientes: -----
- a) Adquisición de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprosesados; -----
  - b) Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias imprevisibles; -----
  - c) Cuando peligre el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona o región del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves pérdidas o costos adicionales importantes; -----
  - d) Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto se hubiere realizado; el comité bajo su responsabilidad y con la validación del Honorable Cabildo podrá realizar compras o adquisiciones de bienes y/o servicios por la modalidad de adquisición directa, con asociaciones civiles sin fines de lucro, con personas físicas y morales, entidades federales, estatales y municipales, mediante las firmas de los convenios correspondientes sin llevar a cabo los procedimientos de licitación que establece el artículo 17 de este reglamento observando en dicho procedimiento los criterios que establece la fracción quinta del artículo 26 de este reglamento o en su caso que estas proporcionen un beneficio adicional en bienes o servicios por lo representativo en el importe de la compra.-----
  - e) Cuando se hubiere rescindido el contrato o pedido respectivo, en estos casos el comité verificará previamente si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso el pedido o contrato se fincará o celebrará con el proveedor pertinente; y -----
  - f) Cuando se trate de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la Dependencia o Entidad contrate directamente con los mismos o con las personas constituidas por ellos. -----
  - g) Celebrar los contratos derivados de la adjudicación; -----
  - h) Verificar que las partidas y proyectos que se afecten, cuente con su suficiencia presupuestal; -----
  - i) Analizar semestralmente el informe de conclusión de casos dictaminados, así como resultados generales de las Adquisiciones y disponer las medidas necesarias; -----
  - j) Presentar al Presidente Municipal y al Órgano Superior un informe mensual de sus actividades; y -----
  - k) Declarar desierto un Concurso o Licitación, si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o por causas fortuita o de fuerza mayor. -----

*(Handwritten signature)*

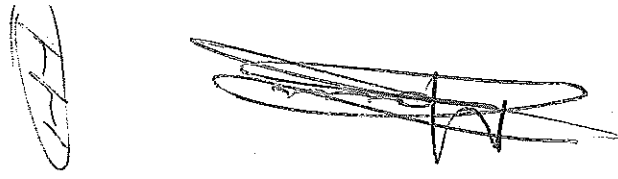
ARTÍCULO 10.- El comité tendrá las siguientes obligaciones: -----

- I. Cumplir, vigilar, aplicar y difundir las normas y disposiciones en materia de Adquisiciones y de administración de almacenes, que sean emitidas por las Dependencias facultadas y las de carácter interno que emita el propio comité, conforme a los lineamientos vigentes; -----
- II. Vigilar y aplicar la política de adquisiciones, arrendamientos y servicios que en la materia dicte el H. Ayuntamiento; -----
- III. Aplicar y difundir las normas complementarias sobre adquisiciones, almacenes que se emitan con este propósito; -----
- IV. Levantar el acta de los acuerdos que deberán firmar los Miembros propios comité; -----
- V. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias; -----
- VI. Aplicar las políticas de Adquisiciones, servicios y arrendamientos que en esta materia dicte en forma particular el cabildo o cuando por razón del monto de la adquisición, Arrendamiento o Servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y en los supuestos señalados anteriormente; -----
- VII. Proponer las políticas, bases, lineamientos y procedimientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que estime conveniente; -----
- VIII. Elaborar y mantener actualizado, los manuales de operación relativos a las áreas de administración y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de contratación de servicios relacionados con los mismos y para la administración de los almacenes, así mismo mantener actualizado el control de las existencias de inventarios; e -----
- IX. Invitar a las sesiones a representantes del Órgano de Control Interno del Municipio cuando considere pertinente una exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de estas. -----

**CAPITULO IV  
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del comité tendrán las funciones siguientes: -----

- I. Del Presidente:
  - a) Representar al Comité; -----
  - b) Presidir las Sesiones, -----
  - c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, y -----
  - d) Elaborar y proponer para su autorización, el Programa Anual de Reuniones del Comité. -----
  - e) Instruir al Secretario para que convoque a las Sesiones; -----
  - f) Iniciar y levantar la Sesión, además de decretar los recesos pertinentes; -----



- g) Asistir a las Sesiones teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen; -----
- h) Clasificar las Adquisiciones, conforme al tipo de licitación mediante el cual comprara, -----
- i) Preparar las invitaciones a los proveedores, tanto las públicas como las que se les envían por escrito en forma directa; -----
- j) Enviar oportunamente las invitaciones y el paquete de los Concursos a los integrantes del comité para que participen en las reuniones; -----
- k) Someter a la consideración de los Miembros del Comité, los asuntos en cartera; -----
- l) Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las Sesiones. -----

**II. Del Vicepresidente.**

- a) Apoyar y orientar al presidente, en el desarrollo de las actividades y procedimientos de compra; -----
- b) Vigilar que se cumplan con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones; -----
- c) Verificar que las actas de las reuniones se concluyen, se sellen y firmen al término de cada reunión. -----
- d) Opinar y apoyar en todas las acciones que optimicen el trabajo del comité y que aseguren las mejores decisiones en las adquisiciones solicitadas; -----
- e) Declarar el inicio y conclusión de las sesiones; -----
- f) Conceder a los integrantes e invitados e invitados, en su caso, el uso de la palabra. -----

**III. Del Secretario:**

- a) Informar la suficiencia presupuestal disponible, para realizar propuestas a licitación; -----
- b) Informar al presidente de todas las comunicaciones que lleguen al comité; -----
- c) Proponer al Presidente, el calendario de Sesiones Ordinarias, elaborando las Convocatorias respectivas junto con la Orden del Día, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y en las cuales deberán de constar el lugar, día y hora de la Sesión; -----
- d) Apoyar al Comité en las decisiones e información presupuestal que se requieran para su funcionamiento; -----
- e) Dar seguimiento a las compras realizadas a través del Comité, para agilizar el trámite de las ordenes de pagos respectivas; -----
- f) Nombrar y levantar Lista de Asistencia y declarar en su caso, la existencia del Quórum Legal necesario para la celebración de la reunión; -----
- g) Apoyar al comité, para que su trabajo se realice y se logren los objetivos metas de los proyectos de las Dependencias que correspondan; -----



- h) Terminado la Sesión, levantar el Acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes de la Sesión, agregándose a la misma los documentos relacionados con las decisiones tomadas, tales como Convocatoria de la Sesión, lista de Asistencia, presentación de la orden del día y estudio comparativo de las Cotizaciones recibidas; y -----
- i) Elaborar los cuadros comparativos para el análisis respectivo. -----

**IV. Del Vocal:**

Apoyar y orientar al presidente en el desarrollo de las actividades de compra: -----

- a) Vigilar que se cumplan con los procedimientos establecidos para desarrollo de las reuniones; -----
- b) Verificar que las actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada reunión; y -----
- c) Todas aquellas que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, les sean inherentes. -----

**CAPITULO V  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 12.-** El comité podrá reunirse en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tomando en cuenta que: -----

- I. Las Sesiones Ordinarias se realizarán semanalmente a convocatoria de Presidente, cuantas veces sea necesario, con la asistencia del total de los Miembros, previa convocatoria en ambos casos por escrito, con anticipación de 48 horas formule el presidente, en la que se señalará el Orden del Día a la cual se sujetará la sesión; ---
- II. Las Sesiones Extraordinarias, se realizarán a solicitud de cualquiera de sus Miembros y las decisiones de ambas Sesiones serán tomadas por unanimidad; -----
- III. Cuando el comité determine conveniente, se ventilen asuntos urgentes, podrán sesionar en forma continua, con la temporalidad que estimen necesarias; y-----
- IV. El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité, los Asuntos que sometan a la consideración, se presentarán por el Secretario en listados que contengan la información resumida de los casos, los acuerdos derivados de cada Sesión se asentarán en el Acta respectiva, que será firmada por sus integrantes al finalizar la misma. -----

**ARTÍCULO 13.-** El comité atendiendo a las necesidades de las Dependencias vinculadas con los planes de Desarrollo, en materia de Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de servicios podrá: -----

- I. Designar a los Servidores Públicos encargados de orientar a los proveedores que lo soliciten, esta orientación no tendrá efectos previos de calificación o descalificación en las Licitaciones Públicas correspondiente; y-----
- II. Emitir los criterios en materia de consolidación de compras, anticipos y pagos, así como determinar previa designación del Titular de la Dependencia o Entidad, que Servidores Públicos deberán firmar las Requisiciones, Pedidos y Contratos. -----



**CAPITULO VI**  
**DE LA FORMALIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 14.-** El Comité se integrará por Acuerdos tomado a solicitud del Presidente Municipal y deberán formalizar su Constitución mediante un Acta de Integración. La autorización de su instalación en la que se determinará si procede o no su constitución, se atenderá las necesidades y conveniencias, así como a las partidas presupuestales del H. Ayuntamiento. -----

**ARTÍCULO 15.-** Cuando por conveniencia propia del H Ayuntamiento sea necesario cambiar a uno -o más integrantes, se solicitará al Presidente Municipal su aprobación. -----

**CAPITULO VII**  
**DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 16.-** Con fundamento en los artículos 22, 36 Y 38 de la Ley, se clasifican de acuerdo a su monto, en las siguientes modalidades: -----

**I. COMPRA DIRECTA.** - Corresponden a esta modalidad las siguientes adquisiciones: -----

**URGENTES.** - Las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán realizar Adquisiciones Directas cada quincena hasta por un monto de 1700 UMAS Vigente en el Estado de Tabasco más el Impuesto al Valor agregado (IVA), siempre que exista la suficiencia presupuestal y respete el calendario. -----

a) Para atender las **ADQUISICIONES INMEDIATAS** de las Dependencias y Entidades, a que alude el artículo 20 fracción II de este Reglamento, la Dirección de **ADMINISTRACION**, bajo su responsabilidad podrá realizar compras, hasta por un monto de 2,825 UMAS vigentes en el Estado de Tabasco, más el Impuesto al Valor Agregado, estas adquisiciones se sustentaran con tres cotizaciones y se deberá realizar el cuadro comparativo y contrato correspondiente. -----

b) Cuando se trate de Adquisiciones con asociaciones civiles sin fines de lucro, con personas físicas y morales, entidades federales, estatales y municipales, mediante las firmas de los convenios correspondientes sin llevar a cabo los procedimientos de licitación que establece el artículo 17 de este reglamento observando en dicho procedimiento los criterios que establece la fracción quinta del artículos 26 de este reglamento o en su caso que estas proporcionen un beneficio adicional en bienes o servicios por lo representativo en el importe de la compra. -----

c) Cuando se trate de Adquisiciones o prestación de servicios profesionales, que permitan efficientar la operatividad de las dependencias del municipio, en esta modalidad solo se formalizara el contrato correspondiente, según la propuesta económica presentada por la persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del municipio. -----

Las compras a que se refieren los tres incisos anteriores se sujetaran a los principios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez a que se refiere el Artículo 34 de la Ley, al artículo 25 fracción I de la ley y a lo que marca el reglamento de la Ley en el artículo 48 Fracción III. -----

**II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR:** Corresponden a esta modalidad, las Adquisiciones hasta por un monto de 20,770 UMAS vigentes en el Estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado. -----



III. **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR:** Aquellas Requisiciones cuyo importe no exceda de 54,130 UMAS Vigentes en el Estado de Tabasco, más el Impuesto al Valor Agregado. Estos se podrán adjudicar mediante el siguiente procedimiento. --

A) Obtención de cinco cotizaciones como mínimo mediante invitación a directa por escrito o a través de Invitación Pública, la cual deberá ser publicada cuando menos en un diario de los de mayor circulación en el Estado. -----

B) Las propuestas deberán ser por escrito y en sobre cerrado, para ser abierto ante los Representantes del Órgano Superior, mismas establecerán los medios de control que consideren pertinentes. -----

C) Elaboración de Cuadro Comparativo de Cotizaciones; y-----

D) Formulación del pedido-----

V. **LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA:** Corresponden a esta modalidad, las Adquisiciones que rebasen el monto de 54,130 UMAS Vigentes en el Estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado, las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos del artículo 17 fracción IV de este Reglamento. -----

VI. La Dirección de Administración, Atenderá las Requisiciones de las Dependencias y Entidades, en el caso siguiente: -----

a). - Para adquirir los Bienes Muebles clasificados en las partidas presupuestales que rebasen el monto establecido en la fracción I de este artículo. -----

VII. La Dirección de Administración, para realizar las Adquisiciones a través de las distintas modalidades descritas en este artículo, deberán consolidar las compras en los términos de los artículos 20 y 36 último párrafo de la Ley. -----

Los Servidores Públicos que participen en las diversas modalidades, para las Adquisiciones y Servicios requeridos, se abstendrán de efectuar cualquier modificación a los límites autorizados, fraccionar las Adquisiciones bajos para incurrir en responsabilidades. -----

Se entenderá que se fraccionan las compras cuando se observe que se solicitan o se realizan Adquisiciones subsecuentes o en intervalos de tiempo menores a quince días, con compras respectivas de Bienes, Insumos o Servicios. -----

**ARTÍCULO 17.-** Los diferentes tipos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 16 de este Reglamento, se sujetarán a lo siguiente: -----

I. **LAS ADQUISICIONES DIRECTAS,** que realicen las Dependencias Entidades y la Dirección de Administración señaladas en el artículo 16 fracciones a) y b) de este Reglamento, se efectuaran de acuerdo al criterio de optimización de recursos que establecen la Ley de la materia y el presente Reglamento y considerando lo siguiente: Para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios hasta por un monto de 600 UMAS vigentes en el estado de Tabasco mas el Impuesto al Valor Agregado, se realizara el tramite con una sola cotización sin formalizar un contrato; para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios hasta por un monto de 1250 UMAS vigentes en el estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado, se realizara el tramite con dos cotizaciones sin formalizar un contrato y, para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios hasta por un monto de 1700 UMAS vigentes en el estado de Tabasco más el Impuesto al Valor

Agregado, se realizara el tramite con tres cotizaciones sin formalizar un contrato. Para las Adquisiciones señaladas en el inciso c) del artículo 16 la asignación directa dependerá del monto o beneficio adicional que se proporcione al municipio dentro del Convenio correspondiente.

II. **LAS LICITACIONES SIMPLIFICADAS MENORES.** Se deberán adjudicar mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se obtendrán de los mejores proveedores, tomando en cuenta los precios y su vigencia, tiempo de entrega, calidad, servicio y condiciones de pago, para lo cual deberán recibirse tres cotizaciones como mínimo, mediante Invitación Directa por escrito, o a través de invitación publica en el Periódico Oficial del Estado o en un diario de mayor circulación en la Entidad.
- b) Los postores deberán entregar en ventanilla en el periodo y horario que para tal efecto este señale; las cotizaciones por escrito en sobre cerrado; el proveedor deberá sellar y firmar tanto la cotización como el sobre que contenga y serán abiertos ante Servidores Públicos de la Contraloría o en su caso el Órgano Superior, sujetándose a las disposiciones legales respectivas;
- c) Elaborar Cuadro Comparativo de Cotizaciones;
- d) Designación del proveedor ganador;
- e) Adjudicación de los Pedidos y Contratos; y
- f) Notificación del fallo por lista en lugar visible al público, en las oficinas de la convocante, que firmara el Secretario del Comité, surtiendo sus efectos al día siguiente hábil;

III. **LAS LICITACIONES SIMPLIFICADAS MAYORES:** Se podrán adjudicar mediante la obtención de cinco cotizaciones como mínimo, que podrán solicitarse por invitación Directa por escrito o a través de Invitación Publica en el Periódico Oficial del Estado o en un diario de mayor circulación en la entidad;

Para adjudicar Pedidos mediante esta modalidad se observará lo dispuesto en la fracción II, inciso del b) al f) de este artículo.

IV. **LAS LICITACIONES PÚBLICAS:** Se llevarán a efecto mediante el siguiente procedimiento:

- a) El comité elaborará y aprobará la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública;
- b) Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la sección especializada de algún diario de mayor circulación en la zona;
- c) Venta de Bases a los interesados;
- d) Entrega del Pliego de Requisitos a los postores;
- e) Reunión de aclaraciones y especificaciones técnicas con los postores, a la cual podrán asistir Representantes Técnicos de las Dependencias y Entidades solicitantes de los Bienes a adquirir.

f) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas técnicas y Económicas, de esta última se dará lectura en voz alta de cada una de las ofertas presentadas; -----

g) Elaboración de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones, conforme a lo que corresponda, de acuerdo a lo siguiente: -----

El análisis de las ofertas o propuestas que se concursen se efectuarán en un formato denominado **Cuadros Comparativo** que deberán de contener los siguientes datos: -----

1. Nombre de la convocante;
2. Clave de la convocante;
3. Fecha;
4. Numero de Requisición;
5. Numero de Reunión;
6. Tipo de Reunión;
7. Numero de Asunto de la Orden del Día;
8. Suficiencia Presupuestal del Proyecto para inversión y de la Partida para Gasto Corriente, indicando número de Proyecto y Partida;
9. Nombre de los Proveedores participantes;
10. Lote o partida;
11. Descripción del bien o servicio;
12. Cantidad;
13. Unidad de medida;
14. Precios Unitarios con descuento incluido;
15. Importe por lote o partida;
16. Vigencia del Precio;
17. Marca;
18. Condiciones de pago;
19. Tiempo de entrega.

Al concluir el proceso de Adjudicación se procederá a firmar el Cuadro Comparativo por todos los participantes, incluyendo en su caso, la firma de conformidad del Técnico Especialista que participe por la Dependencia o Entidad; -----

h) Reunión de Análisis de las Ofertas y Adjudicaciones de los lotes, de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento; y -----

i) Reunión para dar a conocer el fallo a los postores; si no asisten en el lapso al que se refiere el artículo 33 inciso b) fracción IV de la Ley, se les notificará mediante lista firmada por el secretario del Comité, ubicada en lugar visible al público en las oficinas de la convocante, surtiendo sus efectos al día siguiente hábil. -----

**ARTÍCULO 18.-** El Comité y la Dirección de Administración, podrán declarar desierta una Licitación Pública, en los siguientes casos: -----

- I Si no hay ofertas;
- II Si no hay el mínimo de Cotizaciones requeridas; o
- III Si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no convienen a los intereses del Ayuntamiento.

Tratándose de Licitaciones Simplificadas Menores, Mayores y Licitaciones Públicas cuando por segunda ocasión se lleve a cabo el procedimiento respectivo; haya concluido este y se declare desierta la Licitación, se adjudicará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos y garantice las mejores condiciones para el Ayuntamiento. -----

**ARTÍCULO 19.-** Los lotes contenidos en las Requisiciones que señalen marca o proveedor serán imprevidentes, salvo lo previsto por el artículo 21 de la Ley, asimismo, cuando por Especificaciones Técnicas, a solicitud de la Dependencia o Entidad, lo acuerde el Comité.

### CAPITULO VIII MODALIDADES Y CRITERIOS

**ARTÍCULO 20.-** Las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios podrán adoptar las modalidades de Urgentes, Inmediatas y Normales:

I. **URGENTES:** Aquellas que expresamente manifiesten las Dependencias y Entidades Municipales en sus solicitudes y cuando existan condiciones y circunstancias extraordinarias imprevisibles, que se encuentren en los supuestos que se establecen en el artículo 39 de la Ley;

II. **INMEDIATAS:** Aquellas que a juicio del Comité se necesiten en un término de 72 horas como mínimo o como máximo 120 horas; y

III. **NORMALES:** Aquellas que puedan esperar el tiempo, que dure el procedimiento que establece el artículo 17 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** Los porcentajes de anticipo para las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, quedaran sujetos a la siguiente clasificación.

- I. Urgente, hasta en un 60%
- II. Inmediatas hasta en un 50%
- III. Normales, hasta en un 35%; y
- IV. Excepciones, las que resuelva el Comité y para garantizar los anticipos antes señalados, los proveedores deberán otorgar un cheque para abono en cuenta a nombre del Municipio de Jalpa de Méndez en los casos de las fracciones I y II, y fianza a favor del Municipio de Jalpa de Méndez en el caso del inciso III, en la Dirección de Finanzas, por el monto del mismo.

### CAPITULO IX DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 22.-** Para la calificación de las propuestas y ofertas que presenten los proveedores con relación a las modalidades de las Adquisiciones de Bienes y Servicios, que establecen los artículos 16 y 20 de este Reglamento, se tomaran en cuenta los siguientes criterios:

- I. Precio;
- II. Vigencia del precio;
- III. Calidad;
- IV. Tiempo de entrega;
- V. Servicio;
- VI. Condiciones de pago;

- VII Garantía; y -----
- VIII Por reunir las especificaciones requeridas, avaladas por el Área Técnica de la Dependencia o Entidad. -----

**ARTÍCULO 23.-** Los criterios utilizados para la Adjudicación de la propuesta económica son los siguientes: -----

- I. La calidad, entiéndase esta como preponderante para adjudicar o fincar Pedidos y Contratos, definiendo a la calidad como la seguridad de los Bienes y Servicios que cumplan los requisitos técnicos para el buen funcionamiento del objetivo para el cual fueron adquiridos; -----
- II. Mejor oferta de precios; -----
- III. Mejores condiciones en cuanto a tiempo de entrega a los Almacenes correspondientes; -----
- IV. Capacidad económica y moral de las empresas y personas físicas; -----
- V. Infraestructura técnica de las empresas y personas físicas en cuanto al servicio; y -----
- VI. Condiciones de pago. -----

**ARTÍCULO 24.-** El Órgano Superior, vigilara la aplicación de esta Normatividad y sus procedimientos, así como la verificación de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones. -

**ARTÍCULO 25.-** Para la elaboración de los Cuadros Comparativos, el comité deberá tomar en cuenta todas y cada una de las ofertas presentadas por los Proveedores conforme a los siguientes criterios: -----

- I Cuando en los Cuadros Comparativos aparecieran artículos de marca y catálogos de calidad reconocida frente a otros de baja calidad y las diferencias de precios sean mínimas, el fallo se adjudicará a la mejor calidad; -----
- II Cuando los requerimientos sean Urgentes o Inmediatos del fallo deberán favorecer a quienes ofrezcan la mejor calidad, tiempo de entrega y garantía; -----
- III Cuando aparecieren en igualdad de circunstancias en cuanto tiempo de entrega, calidad y garantía, el fallo deberá favorecer el mejor precio; -----
- IV Cuando los requerimientos sean Normales, el fallo recaerá en la propuesta que ofrezca el mejor precio sin que esto implique dejar de considerar el tiempo de entrega, calidad y servicio; y -----
- V Cuando apareciere en el Cuadro Comparativo ofertas de la misma calidad o marca, la Adjudicación se dará al mejor precio y tiempo entrega. -----

**CAPITULO X  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS LEGALES**

**ARTÍCULO 26.-** El procedimiento para la Adquisición, tramitación y pago de los Bienes adquiridos, se hará de la siguiente manera: -----

- I Las distintas Dependencias enviaran Requisición de los Bienes y Servicios que necesiten para su operación, a la Dirección de Administración. -----



- II. La Dirección de Administración recibirá las Requisiciones, las propondrá al Comité para programar y posteriormente, enviará mediante invitación para cotización a los proveedores;
- III. Los proveedores enviaran su cotización a la Dirección de Administración quien deberá recibir las propuestas;
- IV. El presidente de Comité convocara a Sesión;
- V. Durante la Sesión, se determinará, la asociación civil, las personas físicas y morales las entidades federales, estatales y municipales idóneas, atendiendo los criterios de economía, calidad, eficiencia, legalidad y honradez;
- VI. La Dirección de Administración elaborara lo solicitado, recibirá la factura y enviara el Pedido a la Dependencia que lo solicita; y
- VII. Al recibir el Pedido, el proveedor preparara lo solicitado, elaborara la factura y enviara el Pedido al Almacén Municipal o donde se requiera; y
- VIII. Al recibir la dirección de Administración los materiales y servicios, la Dependencia solicitante verificara el pedido contra la factura y si procede, recibirá el Pedido y firmara de conformidad la factura y en caso de no proceder lo anterior, se notificarán las irregularidades mediante un Oficio o Memorándum dirigido a la Dirección de Administración, quien deberá turnarla al proveedor para su corrección correspondiente.

**ARTÍCULO 27.-** La invitación que se envié a los proveedores, deberá incluir los siguientes requisitos:

- I. Número y tipo de Licitación;
  - II. Lugar, fecha y hora de la Licitación;
  - III. Anexar concentrado de materiales solicitados;
  - IV. Las bases para concursar, que deberán ser;
    - a) Ofertar los Bienes de acuerdo a las especificaciones señaladas.
    - b) Forma de presentar la propuesta:
1. La Cotización deberá ser en hoja membretada, en computadora, sin correcciones, raspaduras o enmendaduras.
  2. Los precios con IVA desglosado, resumen de las partidas y suma total de la propuesta.
  3. Libre a bordo en el Almacén Municipal del Ayuntamiento.
  4. Tiempo de entrega.
  5. Forma de pago.
  6. La vigencia del pago deberá ser mínimo 15 días.
  7. Garantía: especificada por escrito, en caso del que el producto la requiera.
  8. Para responder al sostenimiento de la propuesta, se acompañará de un cheque cruzado de Institución de crédito autorizada, a favor del Municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad que resulte de aplicar como mínimo un 5% al monto total de la propuesta (incluyendo el IVA) (en caso de que se requiera).
  9. Carta compromiso de la proposición.




c) La cotización deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y firmado, hasta media hora antes de la fecha de celebración de la Licitación, en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración en el Palacio Municipal del Ayuntamiento; y -----

d) Los sobres deberán contener los siguientes datos: datos del remitente, número de Licitación y referencia de la Adquisición. -----

- I. El participante que no cumpla con las bases quedaran fuera de la Licitación; -----
- II. La Licitación se adjudicará al proveedor que reúna las características técnicas, económicas y tiempo de entrega que garantice satisfactoriamente las necesidades del Ayuntamiento. -----
- III. Escrito de estar al corriente con el pago de impuesto, excepto el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN). -----
- IV. Nota aclaratoria que puntualice que, en caso de no cotizar, se envíe carta de justificación, de lo contrario se dará por enterado que no desea participar en las próximas Licitaciones que realice este Ayuntamiento; y -----
- V. Es importante que en caso de no haber presentado documentación debidamente actualizada para formar parte del Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento, deberá anexarla a la propuesta. -----

**ARTÍCULO 28.-** La información y Documentación legal para personas físicas y jurídicas colectivas requerida para licitar deberá ser la siguiente: -----

- I. Datos generales de la persona física o jurídica colectiva; -----
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento (persona física), o testimonio notarial del Acta Constitutiva (personas jurídicas colectivas); -----
- III. Poder notarial para los Actos de administración y dominio del Representante Legal; -----
- IV. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Constancia de Situación Fiscal; -----
- V. Cedula de Registro Federal de Contribuyente; -----
- VI. Comprobante de registro de domicilio Fiscal; -----
- VII. Identificación oficial vigente del representante legal; -----
- VIII. Ultima declaración del impuesto sobre la renta; -----
- IX. Experiencia y especialidad en el área en la que participe; -----
- X. Listado de Productos y/o servicios (genéricos); -----
- XI. Recursos técnicos, económicos y financieros con que cuenta el solicitante; y -----
- XII. Los demás documentos e información que las disposiciones legales aplicables señalen. -----

**ARTÍCULO 29.-** Para efecto de estar en condiciones de calificar los productos, en cuanto a calidad, el Comité podrá fundamentar su fallo, aplicando los criterios generales de calidad, pudiendo contratar a personas especializadas o peritos en la materia para apoyar su fallo. -----

**ARTÍCULO 30.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará de manera supletoria a lo dispuesto en las leyes aplicables para tal objeto. -----

### CAPITULO XI DE LAS GARANTÍAS

**ARTÍCULO 31.-** Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este reglamento deberán garantizar: -----

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos. -----
- II. El cumplimiento de los contratos. -----

**ARTÍCULO 32.-** Las personas físicas o jurídicas colectivas que provean, arrienden bienes o presten servicios de los regulados por este reglamento, deberán garantizar: -----

- a) La seriedad de las propuestas, en los procedimientos de adjudicación, que harán con un cheque no negociable con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", a nombre del Municipio de Jalpa de Méndez, con un mínimo del cinco por ciento del total de su oferta económica; -----
- b) La correcta aplicación de los anticipos que reciben, cuando estos procedan, se sujetaran a lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento. -----
- c) El cumplimiento de los pedidos del contrato, con un mínimo del veinte por ciento del importe total del documento; -----
- d) Las garantías a que hace referencia este artículo en sus párrafos dos y tres deberán incluir el impuesto al valor agregado, mismas que se constituirán a través de cheques para abono en cuenta del beneficiario o fianzas expedidas por afianzadoras de cobertura nacional legalmente constituida según sea el caso. -----

**ARTÍCULO 33.-** Las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor a favor del Municipio de Jalpa de Méndez por actos, pedidos y contratos que celebren con el municipio de Jalpa de Méndez de acuerdo con las consideraciones siguientes: -----

Los cheques dados en garantías, que se otorguen como sostenimiento de la oferta serán devueltos en el acta de fallo de la licitación, para aquellos que no resulten adjudicados del mismo; quienes resulten adjudicados del fallo, le serán retenidos contra entrega de los cheques y las fianzas correspondientes; -----

Tratándose de anticipo, los cheques o la fianza constituirá, previo a su otorgamiento en un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; -----

Tratándose de cumplimiento a pedidos y/o contratos, el cheque o la fianza se constituirá dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir, de la fecha de suscripción del contrato. -----

Tratándose de las entidades, las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor a favor de la propia entidad. -----



Los beneficiarios de fianzas podrán celebrar convenios con las instituciones afianzadoras que permitan constituir el afianzamiento general por parte de los proveedores y prestadores de servicios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquieran dichos proveedores o prestadores de servicios, o a través de cualquier otro procedimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éstos. - - -

Los proveedores y prestadores de servicios deberán cumplir con los convenios que al respecto celebren los beneficiarios de las fianzas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones. - - - - -

No se otorgará ninguna prórroga si antes no se tiene autorización de la afianzadora. - - - -

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento es de estricta observación para las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco. -

**SEGUNDO.** - Queda abrogado el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el suplemento época Con Número 5299 del Periódico oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de febrero de 2016. - - - - -

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan en lo ordenado en el presente reglamento. - - - - -

**CUARTO.** - En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco y los reglamentos que de la misma deriven. - - - - -

**EXPEDIDO EN LA SALA DE JUNTAS DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA

C. ANTONIO DE LA O PERALTA  
TERCER REGIDOR

LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL  
CUARTO REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMÉNEZ  
QUINTO REGIDOR

PROFRA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER  
SEXTO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO  
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN  
OCTAVO REGIDOR

ING. JOAQUÍN PÉREZ VAZQUEZ  
NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA  
DÉCIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN 11, 47 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

## SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA  
OVANDO**

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad con 12 votos. -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvaselo asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

**SÉPTIMO.** - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto séptimo del orden del día es: Se somete a consideración y aprobación del Honorable Cabildo en su caso; la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal de elaborar un **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES** en favor de la Directora de administración la **C. Lic. Martha de los Ángeles Madrigal Campos** de conformidad con lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Artículos 2 y 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----



**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 2018-2021.

**LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DEL PERIODO 2018-2021, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ESTADO 29 FRACCIÓN III, 47.52, 54 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; Y.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que los artículos 115 primer Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 primer Párrafo y Fracción I, de la particular del Estado. son coincidentes en señalar que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.** - Que, conforme al citado ordenamiento, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo su órgano ejecutivo el Presidente Municipal, conforme lo señala el artículo 65 primer párrafo y fracción XII y XIII de la Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado, con las facultades que dicha ley y demás disposiciones legales y reglamentarias le confieren.

**TECERO.**- En base al artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establece, que el Presidente Municipal contará con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia y eficiencias en sus acciones de gobierno que en concordancia con lo establecido por el Artículo 73 del mismo ordenamiento legal el cual establece, que para el estudio planeación y despachos de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal preverán en la estructura de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas, dentro de la cual en la

fracción IX, del mencionado artículo, contempla la Dirección de Administración. Misma que tiene originalmente entre otras funciones la de coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento, así como seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración municipal, firmar contratos de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal, así como asegurar la conservación, administrar y controlar los bienes muebles del municipio y los demás que le atribuyen expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco y ante la serie y diversidad de contratos, convenios, y demás actos jurídicos que deban celebrarse con las diversas personas físicas y morales, relacionados con los proyectos de desarrollo para el Municipio que deben ejecutarse tanto para el buen desempeño y desarrollo de las atribuciones del Ayuntamiento, sus dependencias y entidades, en favor de la sociedad; motivo por el cual, surge la necesidad que se haga uso de las facultades de delegar funciones para la celebración de contratos y convenios que le confiere el artículo 65 fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al Órgano Ejecutivo con la finalidad de que la celebración de esos actos jurídicos se efectúen de manera ágil y oportuna, optimizando el tiempo para un mejor aprovechamiento de los recursos del Ayuntamiento y de los convenios con el Estado, la Federación y Particulares, en beneficio de los habitantes y empresas que requieren de los servicios que proporcionan el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**CUARTO.** - En virtud de lo anterior, se estima oportuno delegar a favor del Director de Administración Municipal, facultades para que pueda ejercer las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos inherentes, relacionados con los proyectos de obras y servicios especiales a los que se han aludido anteriormente, así como adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**QUINTO.**- Que dada la naturaleza de esta delegación se trata de una difusión de carácter general, por lo que se considera que la misma sea autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Tabasco y 29 fracción III de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y para que a su vez sea publicada en el periódico oficial del Estado de Tabasco, afin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** - Que en consecuencia estando facultado el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, conforme al ordenamiento legal citado, se expide el siguiente:

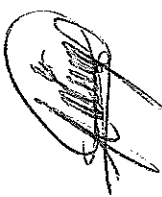
**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Se delega en el Director de Administración Municipal el ejercicio de las facultades que correspondan al Presidente Municipal para celebrar y firmar toda clase de contratos y convenios necesarios para el buen desarrollo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y que se derive del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Reglamento de Comité de Obras Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, bajo precepto de las leyes mexicanas, apegado a los principios de honradez, eficacia, eficiencia, transparencia, que las leyes y la sociedad señalan.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo no impide el ejercicio de las facultades que el Presidente Municipal y el Segundo Regidor Sindico de hacienda, tienen al respecto que podrán ejecutar directamente cuando se estime necesario, quedando autorizado el Presidente Municipal para emitir en el ámbito administrativo las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de este mandato.



**TRANSITORIOS**





**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los contratos y convenios celebrados con anterioridad al entrar en vigor el presente decreto, serán cumplidos en los términos pactados y en caso de no existir contravención al orden público y a las disposiciones legales aplicables pueden ser ratificados por la Dirección de Administración a que se refiere el presente acuerdo.

ACUERDO DELEGATORIO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

C. JESUS SELVAN GARCÍA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

C. ANTONIO DE LA O PERALTA  
TERCER REGIDOR

C. RITA DEL CARMEN FOSCA MADRIGAL  
CUARTO REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMÉNEZ  
QUINTO REGIDOR

C. TERESA RICARDEZ JAVIER  
SEXTO REGIDOR

C. PEDRO MAGANA CERINO  
SÉPTIMO REGIDOR

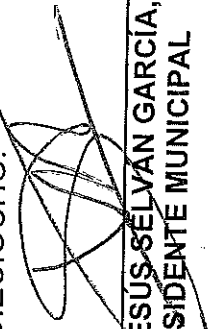
C. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN,  
OCTAVO REGIDOR

C. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ  
NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA  
DECIMO REGIDOR

C. DARINEL MADRIGAL DE LA O  
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

C. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

  
LIC. JESÚS SELVAN GARCÍA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL

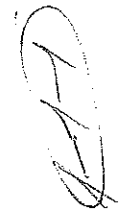
PROFR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo. -----

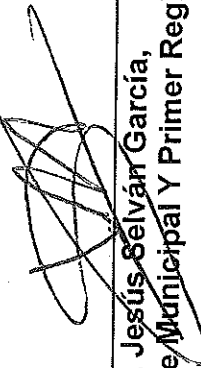
En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad con 12 votos. -----


Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sirvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

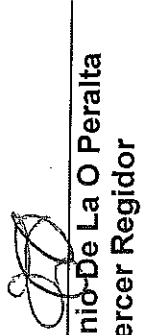



OCTAVO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto octavo del orden del día es referente a la clausura de la sesión. -----

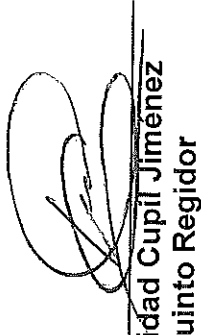
Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal expresa: Agotados todos los puntos del orden del día, que fueron aprobados para esta la Sesión de Cabildo No. 03 en carácter de extraordinaria, con fundamento en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario se sirva turnar los acuerdos tomados en esta sesión a las dependencias correspondientes, cumplirlos y hacerlos cumplir. Siendo las doce horas con cincuenta minutos del día **veintisiete de octubre** del año dos mil **dieciocho**, procedo a citar a los Regidores de este Honorable Ayuntamiento para la siguiente sesión el día miércoles 31 de octubre del presente año a las 15 horas la cual se autoriza el cambio de Recinto Oficial para realizarse en el Auditorio de la Casa de la Cultura "Prof. Andrés Ulin Guzmán" del municipio Jalpa de Méndez, Tabasco, y se da por clausurado todos los trabajos de esta sesión, muchas gracias por su asistencia. Firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron. Doy fe. -----

  
C. Jesús Selván García,  
Presidente Municipal Y Primer Regidor.

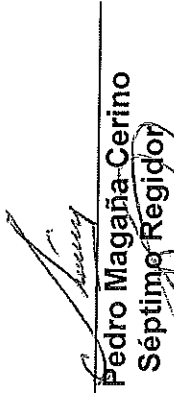
  
C. Elda Gómez Hernández  
Síndico De Hacienda Y Segundo  
Regidor

  
C. Antonio De La O Peralta  
Tercer Regidor

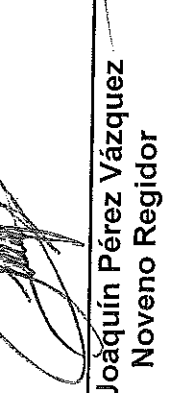
  
C. Rita Del Carmen Fosca Madrigal  
Cuarto Regidor

  
C. Trinidad Cupil Jiménez  
Quinto Regidor

  
C. Teresa Ricárdez Javier  
Sexto Regidor


  
C. Pedro Magaña-Cerino  
Séptimo Regidor


  
C. María Del Carmen León Falcón,  
Octavo Regidor

  
C. Joaquín Pérez Vázquez  
Noveno Regidor

  
C. Maribel Hernández García  
Décimo Regidor

  
C. Darinel Madrigal De La O  
Décimo Primer Regidor

  
C. Claudia Hernández-Arellano  
Décimo-Segundo Regidor

  
C. José Luis Córdova Ovando  
Secretario Del H. Ayuntamiento

